

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO****AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION –MIERCOLES 26 DE JULIO DE 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

\*Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.\*

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
3282378	JESÚS ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ	12178	3418	18/10/2013	299	2013





Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 3418

8 OCT 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 299 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra JESUS ANTONIO CHAVEZ LOPEZ Nit y/o C.C N° 3282378, Código N° 12178-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 639 del 13 de marzo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorga concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico al señor JESÚS ANTONIO CHAVEZ LÓPEZ identificado con el Nit y/o C.C. 3282378 código 12178.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 639 del 13 de marzo de 2009, el señor JESÚS ANTONIO CHAVEZ LÓPEZ, se comprometió a pagar a favor del Fondo TIC como contraprestación de la concesión, autorización y permiso prorrogados, la suma que resulte de la liquidación de los derechos tarifarios que efectuó el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según el Decreto 1972 de 2003 y las normas que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pago de las contraprestaciones a cargo del concesionario deberá efectuarse dentro de los términos, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

La falta de liquidación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no exime al concesionario del pago oportuno, en cuyo caso procederá a la autoliquidación y pago dentro de los tres (3) primeros meses del año y en las fechas que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que ante el incumplimiento del señor JESÚS ANTONIO CHAVEZ LÓPEZ, respecto de sus obligaciones la Subdirección para la Industria de TIC, allega a esta dependencia documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por: la Resolución N° 639 del 13 de marzo de 2009, notificada mediante

17  
15  
14

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly centered horizontally.





Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

edicto (fijado el 30 de abril de 2009 y desfijado el 14 de mayo de 2009), con constancia de ejecutoria del acto administrativo expedida por el MinTIC el 16 de junio de 2009; Estado de cuenta y cobro No. 44452 del 30 de agosto de 2012, liquidación de derechos No. 67935 (periodo liquidado del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012); y oficio de cobro persuasivo No. 52944 del 30 de agosto de 2012, remitido por la Coordinación de Facturación y Cartera.

Que de los documentos antes mencionados se desprende que el señor JESÚS ANTONIO CHAVEZ LÓPEZ identificado con el Nit y/o C.C. 3282378 código 12178; se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.796.000), por concepto de capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación.

Que de conformidad con los documentos aportados soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en contra de JESUS ANTONIO CHAVEZ LOPEZ identificado con el Nit y/o C.C. N° 3282378, Código N° 12178-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por las siguientes sumas:

- La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.796.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

**SEGUNDO:** informar a JESUS ANTONIO CHAVEZ LOPEZ, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de JESUS ANTONIO CHAVEZ LOPEZ., o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

7/1/2011  
Miguel Fernando Vega Rodríguez  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Mario Ernesto Escalante - Cisa K

Revisó: Wanda Delgado Rodríguez - Abogada Mintic W  
Angie Jenitse Buitrago Antunes - Abogada Mintic